

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con memorial proveniente del extremo activo, y contestación de la demanda efectuada por el vinculado. Sirvase proveer. Cartago - Valle, Abril 26 de 2021.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE NULIDAD** promovido por
MICHELANGELO LUONGO contra **JUAN CARLOS**
ARISTIZABAL Y OTRO

Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00014-00

Auto: **0589**

A través de memorial allegado por el extremo activo, obra constancia de entrega de notificación por aviso dirigida al vinculado CARLOS ALBERTO PEÑA GALLEGO, en la fecha 10 de marzo de 2021, misma que se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 292 del C.G.P., toda vez que fue entregada en la misma dirección en donde fue entregada la comunicación para diligencia de notificación personal, acompañada de los anexos pertinentes. Por consiguiente, se entenderá notificado al señor CARLOS ALBERTO PEÑA GALLEGO, desde el día siguiente a la entrega del aviso, es decir, el **11 de marzo de 2021**.

De otro lado, esta sede judicial encuentra que estando dentro del término legal, el señor CARLOS ALBERTO PEÑA GALLEGO, actuado a través de apoderada judicial, contestó la demanda de la referencia, documento que cumple con los requisitos enlistados en el artículo 96 del C.G.P., razón por la cual se admitirá dicha contestación, así como también se reconocerá el poder otorgado a la sociedad GRUPO ASESOR LEGAL HOLDING S.A.S., y se procederá a correr traslado de las excepciones de fondo propuestas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - TENER NOTIFICADO POR AVISO al señor CARLOS ALBERTO PEÑA GALLEGO, el día **11 de marzo de 2021**, por lo expuesto ut-supra.

Segundo. - ADMITIR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada por el señor CARLOS ALBERTO PEÑA GALLEGO, visible en el archivo

PDF "066ContestacionCarlosAPeña15Abril2021" del expediente digital.

Tercero. - RECONOCER PERSONERÍA para actuar en este asunto en representación del señor CARLOS ALBERTO PEÑA GALLEGO a la sociedad GRUPO ASESOR LEGAL HOLDING S.A.S. identificada con NIT No. 901.192.919-4, en los términos del poder a ella conferido.

Cuarto. - CORRER TRASLADO A LAS PARTES, por el término de **cinco (5) días,** de las excepciones de fondo propuestas por el demandado CARLOS ALBERTO PEÑA GALLEGO, en la forma y términos dispuestos en los artículos 110 y 370 del C.G.P.

Quinto. - REQUERIR AL SEÑOR CARLOS ALBERTO PEÑA GALLEGO, a fin de que en el término de TRES (3) DÍAS siguientes a la notificación que reciba de este proveído, informe al despacho su dirección electrónica y número telefónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.

JUZ

Este documento fue
conforme a lo



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO

CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 07 DE MAYO DE 2021

La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario

TAGO

plena validez jurídica,
mentario 2364/12

Código de verificación:
8ed1064c249a1273253f101420f70ee0ef6fe48ebb5861182b9bf5d98d840c00
Documento generado en 06/05/2021 02:05:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>